

**D. TOMÁS LOMO CASANUEVA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBATERA (ALICANTE).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**4.3.-ADHESIÓN A ACUERDO MARCO CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO (GES 5946/2024)**

**Por la Secretaría se procede a dar cuenta de la Propuesta de Acuerdo de Alcaldía/Concejalía delegada que transcrita literalmente dice:**

«Visto que el Ayuntamiento de Albaterra está adherido genéricamente a la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28/9/2017.

Atendido que la Diputación de Alicante, ha licitado y formalizado contrato administrativo de suministro mediante Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS6O-007/2024.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco con los siguientes tipos contratables:

- 1.<sup>a</sup> Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.
- 2.<sup>a</sup> Tarifas variables (tipos contratables POOL PURO) procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.
- 3.<sup>a</sup> Tarifas fijas (tipos contratables fijo) CON actualización de precios anual referenciada a mercado de futuros OMIP procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.

Vista la memoria técnica de fecha 30/7/2024 redactada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, y el Informe Técnico municipal de fecha 2/9/2024, que determinan la oferta mejor calidad precio, es la que corresponde dentro de los licitadores a IBERDROLA, y con la Opción 1 de la Tarifas.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del Art.21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. y el Decreto de delegaciones 1229/2023, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La adhesión específica del Ayuntamiento de Albaterra al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-007/2024.-

**SEGUNDO.-** Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Albaterra de fecha 30/7/2024 para la adhesión específica al



Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante

**TERCERO.-** Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato basado con el tipo contratable , correspondientes a los puntos de suministro fijados en la Memoria anteriormente aprobada, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 57.077,78 euros mas IVA que hace un total de 69.064,11 euros, entre el 01/10/2024 y el 30/09/2026. Al contrato basado se sera aplicable:

- Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen” (Opción 1)

El inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y las fechas de inicio indicadas.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto plurianual 2024-2026 por importe total de 69.064,11 euros, con autorización y disposición del gasto por importe de 8.703,97 euros correspondiente a 2024 con cargo a las aplicación presupuestaria 165 22100 y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2025 (importe de 34.532,06 euros) y 2026 (importe de 25.828,09 euros), con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándoles que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico – AMS6O-007/2024- se perfecciona con su adjudicación.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo/resolución a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.»

**Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes en número 4 de 6, aprueba la propuesta trascrita, adoptando los acuerdos en ella contenidos.**

**Y para que conste y surta efectos, extendiendo la presente, a reserva de los términos que resulten del art. 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Albaterra en la fecha al margen fijada.**

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

